



pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 60/0400, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010080499)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 2 de septiembre de 2009, recaída en expediente número 60/0400, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Mariano Corrales Martín, con DNI n.º 007445559E, con domicilio a efecto de notificaciones en Generalísimo Franco, 3, en el municipio de Ahigal, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación la disposición final 1.ª de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2007) que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos 1 UTA.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la campaña 2008, a nombre de D. Corrales Martín, Mariano. Expediente número 60/0400.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante esta Dirección General o



ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: D. Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura. (2010060321)

Se ha elaborado el Anteproyecto de Ley de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, siendo su objeto el fomento, promoción y ordenación del sector turístico extremeño.

Resulta necesario que estas adaptaciones normativas estén vigentes a la mayor brevedad, al objeto de proceder a la efectiva transposición de la Directiva comunitaria 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior dentro del periodo de incorporación al derecho interno fijado por la misma, lo que obliga a una necesaria reducción del plazo ordinario de audiencia previsto legalmente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 66.3 y 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima necesario garantizar la intervención de cuantos ciudadanos ostenten derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectados por el Anteproyecto,

RESUELVO:

Acordar el trámite de audiencia pública por un periodo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Anteproyecto de Ley y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del Anteproyecto estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Informes, Normativas y Documentación sito en C/ Adriano, n.º 11, de Mérida, en horario de 9 a 14 horas, debiendo cursarse las eventuales observaciones al Anteproyecto